**DICTAMEN Nº 02/016**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES

Visto el **MEMORANDO** de fecha 16 de febrero de 2016, de la Dirección de Obras y Catastro y el Departamento de Asesoría Jurídica por el cual remite el Informe técnico y Jurídico en relación a La Obra **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CAMINOS VECINALES**, a fin de realizar el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la Mantenimiento y reparación de caminos vecinales, a ser aplicada a la Municipalidad de Santa Rosa Misiones. -

Que, teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03*,"…**CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS que determina "Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: inciso b) "…por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país…". Así también el Decreto 5174/03 establece en su art. 73 ".. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de oferta, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal será plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentra causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.."***

Que, es de público conocimiento que la asunción de las nuevas autoridades tanto de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima Misiones y demás municipios, se desarrollo en fecha 18/12/2015, por lo que esta administración desde el primer día se ha abocado a realizar un relevamiento de los daños ocasionados por el fenómeno del Niño, así como una estimación de las cantidades y la elaboración de las especificaciones técnicas y demás requerimiento necesarios para el inicio de un proceso que permita tomar acciones en la brevedad posible, conforme lo establece las normativas vigentes.

Que, la Junta Municipal tomo como base los informes remitidos por la Intendencia y en fecha 15 de febrero de 2016, mediante Resolución N° 2526/16 "..DECLARA EMERGENCIA SANITARIA Y VIAL, EN TODO EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES…", en vista a la situación por la cual atraviesa el Distrito.

Así mismo, es de público conocimiento los daños a la infraestructura vial por lo que atraviesa el Departamento de Misiones, ocasionado por desastres naturales producidos por el

Fenómeno climático denominado "El Niño", este fenómeno azotó fuertemente y en particular a la ciudad de Santa Rosa Misiones en los últimos 3 meses de año 2015, y los 2 primeros meses del año 2016, conforme puede observarse en el Registro de Precipitaciones Diaria, otorgado por la DINAC, lo cual se adjunta al presente, esto genera mal estar en la normal circulación de personas, bienes y servicios que generan importantes alteraciones de orden económico y social a la población, pues los caminos vecinales sufrieron serios daños, pues los caminos de las compañías en su mayoría no se encuentra pavimentadas, por lo que el deterioro es de considerable magnitud, pues a la fecha se encuentra clausuradas e intransitables, requiriéndose por ende implementar acciones inmediatas por parte de la Intendencia Municipal.

Que, cabe mencionar que tanto la Gobernación de Misiones y el Ministerio de Obras Públicas han declarado emergencia Vial para el Departamento de Misiones, por lo mencionado en los párrafos anteriores.

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad de Contratación**, emite el **Dictamen favorable**, para la realización del Procedimiento por Vía e la Excepción para la "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS VECINALES**"----------

Santa Rosa de Lima Misiones, 16 de febrero de 2016

Claudia Nuñez
Representante U.O.C.